

Na. 891200337-8

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2022 COMFAMILIAR Y No. ICBF 86000672022 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS. ICBF - REGIONAL PUTUMAYO.

Entre los suscritos a saber NOHORA ELENA MONTEALEGRE MERA, mayor y vecina de Puerto Asís, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.745.928 expedida en Pasto (Nariño), en su calidad de Directora Administrativa y representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, COMFAMILIAR, corporación de derecho privado sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica No. 118 BIS del 10 de marzo de 1968 otorgada por la Comisaria del Putumayo, hoy Departamento del Putumayo, con domicilio principal en la ciudad de Puerto Asís, por una parte y quien en adelante se denominará LA CAJA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF. REGIONAL PUTUMAYO, con NIT. 899.999.239-2, representado por CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ nombrada mediante Resolución No. 1500 del 14 de marzo de 2017, debidamente posesionada mediante acta de posesión No, 000244 del 14 de marzo de 2017, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 de 2015, modificada por la Resolución 8012 de 2017, y quien en adelante se denominará EL ICBF, hemos celebrado el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el desarrollo del programa Atención integral a la Niñez, previa las siguientes consideraciones: 1) Que, el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 señala que las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley. 2) Que el instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, es un establecimiento público del orden nacional creado desde el año 1968 cuya misión es Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social. 3) Que conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de '1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas , para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley; 4) Que conforme al artículo 41 de la Ley 21 de 1982, adicionado por el artículo '16 de la Ley 789 de 2020, corresponde a las Cajas de Compensación Familiar, entre otras funciones "(...) 5. Administrar, a través de los programas que corresponda, las actividades de subsidio de dinero; recreación social, deportes, turismo, centros recreativos y vacacionales, cultura, museos, bibliotecas y teatros; vivienda de interés social; tos, jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años; programas de jornada escolar complementaria; educación y capacitación; atención a la tercera edad y programas de nutrición materno-infantil y, en general, los programas que estén autorizados a la expedición de la presente Ley, para lo cual podrán continuar operando con el sistema de subsidio a la oferta." 5) Que atendiendo las directrices y políticas del Gobierno Nacional por medio de las cuales se ha pretendido elevar la cobertura y calidad de los programas en beneficio de la niñez, como son Atención Integral a la Niñez; las Cajas de Compensación Familiar han venido participando en la ejecución de estos programas, entrando por ende a participar activamente dentro del Sistema de Bienestar Familiar y el Sistema de Protección Social, ejerciendo con ello las improrrogables competencias que le ha asignado la Ley 9 de 1979,633 de 2000 y 789 de 2002; 6) Las









No 891900337.8

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2022 COMFAMILIAR Y No. ICBF 86000672022 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS. ICBF - REGIONAL PUTUMAYO.

Cajas de Compensación Familiar destinarán los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000, al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, creado por el articulo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002. En ese sentido Los programas que se ejecuten a través del programa FONIÑEZ, deberán atender a la población más pobre y vulnerable a través de Programas de Atención Integral de la Niñez, beneficiando a los niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la Adolescencia); 7) Que la Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; 8) Que según el artículo 3" del Decreto 1729 de 2008 "Los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Atención integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaría, deben contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes, con la participación activa de la comunidad y de la familia en su ejecución y seguimiento." 9) Que el artículo 2.2.7.6.4. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1786 de 2021, dispone que los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la atención de la niñez primera infancia, deberán cumplir integralmente con los siguientes objetivos, en el marco de la política pública de la primera infancia: 1. Educación (.,,); 2. Salud y Nutrición (.,,); 3. Recreación (...); 4. Protección (...); 5. Prevención (..,); de igual manera el Artículo 2.2.7.6.7, ídem, dispone: "Convenios. Los programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos." 10) Que los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaria, deben contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes, con la participación activa de comunidad y de la familia en su ejecución y seguimiento; 11) Que, teniendo en cuenta las medidas para hacer frente al virus de COVID-19 adoptadas en el país por el Gobierno Nacional, el Presidente de la República mediante el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Social, Económico y Ecológico, y mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria, que ha sido prorrogada en varias decisiones hasta la actual Resolución 1913, hasta el 28 de febrero de 2022, para lograr así minimizar las posibilidades de contagios masivos, las decisiones aquí adoptadas respecto de la prestación del servicio acordado, se sujetaran a las condiciones y normatividad establecida en el marco de la Emergencia Sanitaria, propendiendo siempre por la garantía en la integridad física de los involucrados en el mismo. 12) Que, a través de la Resolución 2157 de 2021 emanada del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo de manera presencial, acatando los requisitos respecto a cobertura en porcentaje de vacunación contra la Covid19, y siguiendo con el cumplimiento de los protocolos de









Nu. 891200337-8

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2022 COMFAMILIAR Y No. ICBF 86000672022 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS. ICBF - REGIONAL PUTUMAYO.

bioseguridad previstos por el Gobierno Nacional en aras de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad y la seguridad personal de las niñas y los niños, como medida de urgencia para la protección integral de sus derechos y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19. con miras a privilegiar el principio de su interés superior; 13) Que, con el fin de intensificar las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos, garantizar la educación inicial y el adecuado aporte nutricional, de los niños y niñas beneficiarios de los servicios de primera infancia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales para ejecutar el programa de Atención Integral a la Niñez a 5784 niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años de los servicios de primera infancia de los CDI, DIMF y HCB de ICBF en trece (13) del departamento del Putumayo, así: Puerto Asís, Puerto Caicedo, Mocoa, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Guzmán, Villagarzón, Sibundoy, San Francisco, Colón, Santiago, Orito y Puerto Leguízamo, Lo anterior con fin de fortalecer el desarrollo de sus competencias, a través de metodologías propicias para la primera infancia, que favorezcan la educación inicial de calidad (componente pedagógico); para lo cual se empleará la estrategia acompañamiento pedagógico "Mis manos te enseñan", y con ello promover experiencias de cuidado y crianza en el hogar. Además, incorporar mecanismos de apoyo nutricional a través de la entrega de suplementos vitamínicos y nutricionales a la población beneficiaria que lo requiera, de acuerdo con el seguimiento nutricional y priorización de los beneficiarios que realiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (componente nutricional). SEGUNDA.PLAN DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objetivo de educación enmarcado en el artículo 2.2.7.6.4. del Decreto 1072 de 2015, se ejecutará a través de una entrega de kit pedagógico a los niños y niñas beneficiarios del presente Convenio, la cual se llevará a cabo en el mes de mayo del año en curso. Los elementos que conforman el Kit Pedagógico (serán los siguientes) PAPEL IRIS :1 Block de 35 hojas, 90 gramos. Tamaño: Carta Colores: Vivos y surtidos; PAPEL BOND BLANCO Características: 1 Block de 80 hojas, papel bond de 60 g/m2. Tamaño: Carta. Color: Blanco; VINILOS: Características: Pinturas a base de agua de excelente cubrimiento y fáciles de aplicar sobre diferentes superficies: papel, cartón, cartulina, entre otras. Solubles en agua y mezclables para obtener nuevas tonalidades. Cinco recipientes de 150 Gr. Color: Amarillo, Azul, Rojo, Blanco y Negro. (5) unidades, Lavable y no tóxica. PLASTILINA EN BARRA ESCOLAR: Fácil de moldear, en barra larga, de 193 gramos, Caja x 12 barras, consistencia firme, no grasosa, Colores: Vivos y surtidos, Tamaño: grueso. Dimensiones caja: 17 cm x 11 cm x 1 cm. No tóxica; CRAYOLAS: Material: Cera, Forma: Cilíndrica, Colores: Surtidos-Caja x 6 unidades. No tóxica; PIMPONES: Material: Plástico, Diámetro: 40mm, Colores: Surtidos. 10 unidades por kit; PAPEL SILUETA: Paquete * 8 octavos, colores surtidos; COLBON: Presentación por 40 gr. - 1 unidad, los cuales los establecerá el instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De otro lado, el objetivo de salud y nutrición enmarcado en el artículo 2.2.7.6.4. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1786 de 2021, se ejecutará a través de tres entregas de complementos nutricionales y vitamínicos en los meses de abril, mayo y junio del año en curso a los niños y niñas beneficiarios del presente convenio que lo requieran de conformidad con el seguimiento nutricional y priorización de los beneficiarios que realiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Los elementos que conforman el Kit nutricional (serán los siguientes) un kit inicial









CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2022 COMFAMILIAR y No. ICBF 86000672022 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS. ICBF -REGIONAL PUTUMAYO.

de Vitalac • un recipiente plástico con tapa,•30 sobres sellados del producto •1 gancho para hacer el cierre del sobre en uso-2 bolsas con cierre hermético, una de ellas destinada a proteger el sobre en uso; y la otra bolsa para recoger los sobres usados y limpios. En la segunda y en la tercera entrega se disponen de los 30 sobres para ubicarlos en el recipiente plástico entregado al inicio. PARAGRAFO PRIMERO: La totalidad del valor del presente Convenio se invertirá en la ejecución de las estrategias para el desarrollo de los objetivos de educación, salud y nutrición, de acuerdo con los requerimientos que realice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos para la ejecución del presente convenio corresponden a FONINEZ 2022, Fondo de Atención Integral a la Niñez, apropiaciones mensuales de los aportes parafiscales en los porcentajes establecidos en la ley. TERCERA. - OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: a) Elaborar el Plan de Acción con el cual se ejecutará el objeto del presente convenio; el cual deberá ser presentado al Comité de Evaluación en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de la suscripción, para su aprobación y posterior ejecución. CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CAJA: a) Cumplir con el objeto del convenio, b) Asumir los costos derivados de la ejecución del objeto del presente Convenio, c) Cumplir con las actividades contempladas en el Plan de acción, para lo cual se requiere que los servicios se presten a través del personal idóneo en los componentes de educación y salud y nutrición. d) Hacer seguimiento trimestral al cumplimiento del objeto del presente convenio frente a los componentes de educación y salud y nutrición a través del coordinador del programa FONINEZ, quien elaborará un informe detallado de la ejecución y se presentará en la sesión respectiva del Comité de Evaluación. e) Hacer entrega en fechas establecidas del Kit pedagógico conforme a la lista de elementos descrita en el documento adjunto al presente, f) Hacer entrega de los suplementos nutricionales en la periodicidad que requiera de acuerdo con el estado nutricional de la población beneficiaria, dichas entregas deben cumplir con el protocolo de bioseguridad requerido con relación a la prevención del Covid-19. QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF. a) Hacer seguimiento trimestral al cumplimiento del objeto del presente convenio frente a los componentes de educación y salud y nutrición a través de las Coordinadoras de los Centros Zonales - de los municipios del área de influencia del proyecto - o quien ellas deleguen, para lo cual se deberá elaborar un informe detallado de lo evidenciado en la visita, mismo que se presentará en la sesión respectiva del Comité de Evaluación; b) Facilitar la Base de datos de los 5784 niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años de edad beneficiarios de los servicios de primera infancia en los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Mocoa, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Guzmán, Villagarzón, Sibundoy, San Francisco, Colón, Santiago, Orito y Puerto Leguízamo, garantizando que estos pertenezcan a población más pobre y vulnerable perteneciente a los niveles I y II del SISBEN o en situación de exclusión social, la cual será reportada en estructura Microdato, formato compartido por LA CAJA, para su diligenciamiento y presentación en las fechas establecidas de acuerdo a los informes a los entes de control. c) Diligenciamiento y entrega de Formato FF-54 y FF-56 Relación de entregas kit, formatos compartidos por LA CAJA, presentados con las firmas de los padres de familia de los beneficiarios d) Verificar que la Caja haga entrega en las fechas establecidas de los suplementos nutricionales y del Kit pedagógico conforme a la lista de elementos descrita en el documento adjunto al presente. e) realizar la evaluación de los resultados del componente pedagógico y a la promoción









No. 891200337-8

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2022 COMFAMILIAR Y No. ICBF 86000672022 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS. ICBF - REGIONAL PUTUMAYO.

de experiencias de cuidado y crianza en el hogar y presentar el respectivo informe al comité de evaluación. f) realizar la evaluación de los resultados del componente de salud y nutrición en cuanto al apoyo nutricional que se realiza a los niños beneficiarios, de acuerdo con la valoración nutricional, control de talla, peso y edad, para determinar la recuperación nutricional y presentar el respectivo informe al comité de evaluación. SEXTA. - DURACIÓN: El presente convenio se ejecutará en el transcurso de diez (10) meses, los cuales se contabilizarán a partir del perfeccionamiento del presente convenio, y la suscripción del acta de inicio, sin que el termino de duración supere el 30 de noviembre de 2022. SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES. Todo dato personal suministrado a las partes, al momento de ejecutar las actividades de este Convenio de Asociación, tendrá carácter confidencial, por consiguiente, estará salvaguardado con los más altos estándares de seguridad y protección en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. OCTAVA. - COMITÉ DE EVALUACIÓN: Las partes acuerdan conformar un comité de seguimiento y supervisión al programa que estará integrado por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica con el apoyo en la supervisión de los coordinadores zonales de Mocoa, Puerto Asís, La Hormiga y Sibundoy, realizando como evidencias planillas de entrega, y dos (2) representantes de la caja: La Directora Administrativa o su delegado, el Coordinador del Programa FONINEZ a) El Comité sesionará de forma ordinaria trimestralmente, y/o extraordinariamente cuando se presente alguna eventualidad que lo requiera, b) Una vez se apruebe el Plan de Acción para la ejecución del presente Convenio, este debe ser socializado a las Coordinadoras de los Centros Zonales, de lo cual se levantará un Acta. NOVENA. - COBERTURA. A través de la ejecución del objeto del presente Convenio se pretende beneficiar a 5784 niños y niñas beneficiarios de los servicios de primera infancia en los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Mocoa, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Guzmán, Villagarzón, Sibundoy, San Francisco, Colón, Santiago, Orito y Puerto Leguízamo, con una asignación presupuestal por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$261.408.469). Los recursos para la financiación del proyecto provienen del programa FONIÑEZ, vigencia 2022. Componente Atención Integral a la Niñez (AIN). Parágrafo Primero: La presente disponibilidad presupuestal estará sujeta a las apropiaciones que se realicen del recaudo de aportes parafiscales del 4% por la vigencia 2022. Parágrafo Segundo: Si durante del desarrollo del programa, se hace necesario realizar ajustes en alguna de los componentes, instituciones a atender, cobertura, o en los beneficios concertados las partes realizarán anexo con modificación de cobertura, el cual se concertará mediante acta de reunión de seguimiento con la correspondiente justificación de los cambios y se suscribirá la respectiva acta y/o documento modificatorio que hará parte integral del presente Convenio. DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la CAJA y el ICBF o sus dependencias o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. DÉCIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución requiere el acta de inicio. DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES: La representante legal del ICBF hace constar que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política o en Ley. Por su parte, la Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, hace constar que no se encuentra











CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2022 COMFAMILIAR y No. ICBF 86000672022 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS. ICBF -REGIONAL PUTUMAYO.

incursa en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. De igual manera, las representantes legales de las partes no están en ninguna situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del contrato. DECIMA TERCERA.- Hacen parte del presente contrato, los estudios previos, resolución de justificación, Ficha Técnica de Proyectos Planeación y Cooperación y demás documentos que soportan la presente contratación.

Para constancia se firma en Mocoa, a los veintiocho días (28) del mes de enero de 2022.

Por LA CAJA.

Por EL ICBF.

NOHORA ELENA MONTEALEGRE MERA

Directora Administrativa Comfamiliar del Putumayo

Directora ICBF Regional Putumayo

Vo. Bo. Gustavo Moreno Gutiérrez

Jefe División Planeación Vo. Bo. Diana Milena Castillo

Asesor Jurídico

Revisado: Ericka Lisett Figueroa Quinayas - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Conscient

Revisado: Yineth Angel Hoyos - Coordinadora Grupo Jurídico







